



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 866

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. SUB-SEDE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO N° 010/24

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, se aprueba la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 1. "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 37. "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 59. "I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral (...)".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 60. "Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 866

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 302. "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial, 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 410. "I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado, 2. Los tratados internacionales, 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena, 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 26. "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. 25. Suscribir convenios y contratos".

Que, la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, Artículo 11. "(ACUERDOS O CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES). Aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la presente Ley, son convenios interinstitucionales".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 866

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Artículo 93. "(PLANIFICACIÓN) III. De acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales 2 y 42, Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental (...)".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Artículo 112. "II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

Que, la Ley Municipal N° 87, "CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES", Artículo 1. "(Objetivo).- La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Ley Municipal N° 87, "CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES", Artículo 2. "(Alcance).- El alcance de la presente Ley se extiende a las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para gestionar y consolidar financiamiento, suscribir convenios, acuerdos y otros en el marco del Plan Territorial Autónomo Municipal, Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual y en este marco el registro y programación de los recursos obtenidos a través de organismos de cooperación, siendo su aplicación para todo el personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que participa y tiene responsabilidad directa o indirecta en el proceso inherente a la Gestión y Suscripción de Convenios y/o Acuerdos de Cooperación".

Que, la Ley Municipal N° 87, "CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES", Artículo 4. "(Fuerza Legal).- La suscripción de convenios y/o acuerdos por la autoridad competente será vinculantes y de cumplimiento obligatorio por las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley Municipal y normativa vigente".

Que, la Ley Municipal N° 87, "CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES", Artículo 6. "(Definiciones).- I. Para efectos de aplicación de la presente Ley se establecen las siguientes definiciones: o) Convenios Interinstitucionales: Son aquellos acuerdos entre el G.A.M.E.A. y otras instituciones no gubernamentales, que contribuyen al desarrollo y ejercicio de las competencias a través de programas y proyectos".

Que, la Ley Municipal N° 87, "CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES", Artículo 10. "(Requisitos técnicos y documentos de la contraparte del Convenio).- I. Previa

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 866

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

a la suscripción del convenio Interinstitucional, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal responsable, deberá elaborar un informe de justificación: Legal, técnica y financiera (...).

Que, la Ley Municipal N° 87, "CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES", Artículo 13. "(Concejo Municipal). Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 87, "CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES", Artículo 14. "(Alcalde Municipal).- Tiene las siguientes atribuciones y competencias: a) Suscribir Convenios, acuerdos u otros documentos similares (...).

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, ARTICULO 41. "(ALCANCE) La facultad de iniciativa legislativa del Órgano Ejecutivo, será en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobierno Autónomo Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, ARTICULO 42. "(PROCEDIMIENTO) I. Cuando los proyectos de Ley Municipal sean iniciadas en cualquier Secretaría Municipal, Dirección, Jefatura y/o Sub Alcaldías, deberá remitirse a la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica para su respectivo tratamiento, revisión análisis legal y competencial respectivo. (...). III. El proyecto de Ley Municipal deberá contar necesariamente con un informe técnico - legal emitidas por las Áreas organizacionales respectivas".

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, Artículo 2. "(OBJETO).- El objeto del presente Reglamento General es regular la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal".



Que, la Resolución Municipal N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, Artículo 85. "(PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LEYES MUNICIPALES).- I. Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento: (...).

Que, cursa, Nota REL E INT. SOC. UNIV. 14/22, emitido por Lic. Sasha Flores Salamanca DIRECTORA DE RELACIONES E INTERACCION SOCIAL UNIVALLE - LA PAZ, con referencia: "RENOVACIÓN DE CONVENIO UNIVALLE - GAMEA".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 866

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que, cursa, Informe Técnico
GAMEA/SMS/DGSSND/HMBH/HMMC/HMLA/HMMBJ/001/2024, emitido por Lic. Rosario
Zuñagua Alaña RESPONSABLE DE SEGUROS HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES, Dra.
Claraluz Sharol Chavez Velasco RESPONSABLE DE SEGUROS HOSPITAL MUNICIPAL MODELO
COREA, Lic. Israel A. Condori Vela RESPONSABLE DE SICOES HOSPITAL MUNICIPAL LOS ANDES y
Lic. Juan de la Cruz Limachi Baltazar RESPONSABLE DE SEGUROS HOSPITAL MUNICIPAL
MODELO BOLIVIANO JAPONÉS, en su punto IV. CONCLUSIÓN, señala lo siguiente: "(...) la
suscripción del Convenio Interinstitucional entre la UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. SUB -
SEDE LA PAZ y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO ES TECNICAMENTE VIABLE...".

Cursa, nota REL E INT. SOC. UNIV. 14/24, emitido por Lic. Sasha Flores Salamanca
DIRECTORA DE RELACIONES E INTERACCIÓN SOCIAL UNIVALLE - LA PAZ, con referencia:
"DOCUMENTACIÓN PARA RENOVACIÓN DE CONVENIO UNIVALLE - GAMEA", a través del
mismo, cursa documentos legales correspondiente a la Universidad Privada del Valle S.A.
UNIVALLE S.A. de las que se tiene presente lo siguiente: copia legalizada del TESTIMONIO
2199/2000 de la NOTARIA DE FE PUBLICA N° 6, NOTARIO DRA. MARIA ESTHER LOPEZ V. DE
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
"UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A" por contracción "UNIVALLE S.A."..., TESTIMONIO
742/2020, DISTRITO JUDICIAL COCHABAMBA NOTARÍA DE FE N° 65 NOTARIO Abog. MARIA
ESTHER LOPEZ V. TESTIMONIO DE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE DE
ADMINISTRACIÓN QUE CONFIERE EL ING. MS.c. GONZALO VICENTE RUIZ OSTRIA EN SU
CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD UNIVERSIDAD PRIVADA DEL
VALLE S.A., POR CONTRACCIÓN UNIVALLE S.A., EN FAVOR DEL SEÑOR: JHENSI FRANKLIN
NESTOR RADA, copia simple de Cédula de Identidad correspondiente al Sr. JHENSI
FRANKLIN NESTOR RADA, copia simple de la nota J.G. RR.HH. 498/20 con referencia:
NOMBRAMIENTO emitido por M. Sc. Ing. Gonzalo Ruiz Ostria RECTOR, cursa HOJA DE VIDA
INSTITUCIONAL UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE SEDE ACADÉMICA LA PAZ firmado por
Dr. Renan H. Crespo Román DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA - LA PAZ, copia
simple de NIT correspondiente al Contribuyente: UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A.
cursa copia simple de CERTIFICADO DE REGISTRO DE BALANCE de SERVICIO
PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO - SEPREC.

Que, cursa, Informe Financiero GAMEA/SMS/DGSSND/HMMBJ/HMMC/HMBJ/HMLA/001/2024,
emitido por Lic. Jhon Valle Huchani RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN HOSPITAL MUNICIPAL
BOLIVIANO HOLANDES del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Lic. Filomena Peñaloza
Argollo RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN HOSPITAL MUNICIPAL MODELO COREA GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Lic. Leticia Mendoza Medrano RESPONSABLE DE
PLANIFICACIÓN HOSPITAL MUNICIPAL LOS ANDES GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO,
Lic. Olivia Méndez Cruz RESPONSABLE FINANCIERA HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO
JAPONES GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto VI. CONCLUSIÓN, señala lo
siguiente: "(...) al análisis del CONVENIO y las obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El
Alto, la suscripción del Convenio es FINANCIERAMENTE VIABLE, por las necesidades y demandas
de la población (...)".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 866

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

Que, cursa, Informe Legal GAMEA/SMS/DGSSND/HMBH/HMMC/HMBJ/HMLA/N°01/2024, emitido por Abg. Claudia Micaela Silva Sanjinés ASESORA LEGAL HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES, Abg. Delina Poma Yana ASESORA LEGAL HOSPITAL MUNICIPAL MODELO COREA, Abg. Ivonne Sharla Fernandez Alvares ASESORA LEGAL HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO JAPONES, Abg. Carolina Condori Choque ASESORA LEGAL HOSPITAL MUNICIPAL LOS ANDES, en su punto IV. CONCLUSIONES, señala: "(...) sin entrar en mayores consideraciones conforme a la normativa vigente, **no encuentran óbice legal** para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Privada del Valle S.A. Sub Sede La Paz denominado (UNIVALLE) y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (...)".

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-028/2024 emitido por el suscrito con referencia: INFORME – CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. SUB SEDE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, cursa, CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. SUB - SEDE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO N° 010/24 de fecha 24 de junio de 2024.

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMS/DGS/UPPs/AC/009/2024, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por Abg. Janeth Jovana Huanca Muñocopa TÉCNICO DE CONVENIOS del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Abg. Ruben Aruquipa Condori ASESOR LEGAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SALUD del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto IV. CONCLUSIÓN señala que: "(...) En cumplimiento el Art. 13 de la Ley Municipal N° 087 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales y el Art. 85 de la Resolución Municipal 170/2014 del Reglamento del Concejo Municipal de El Alto, el presente **Convenio Interinstitucional entre la UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. SUB - SEDE LA PAZ y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** con número de asignación de Convenio 010/24 de fecha 24 de junio de 2024 y sus antecedentes, para su consideración y tratamiento".

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-030/2024 de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS en su parte CONCLUSION, señala que: "(...) de acuerdo al Informe CITE: GAMEA/SMS/DGS/UPPs/AC/009/2024 y demás documentación cursante en el presente trámite administrativo, se concluye que se habría cumplido con las formalidades exigidas en el marco de la autonomía municipal, por lo que corresponde se emita un anteproyecto de Ley Municipal que apruebe el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. SUB SEDE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO N° 010/24 de fecha 24 de junio de 2024".

POR TANTO

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 "De Gobiernos Autónomos Municipales", Ley N° 031 "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez", Reglamento General del Concejo Municipal y demás disposiciones conexas.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 866

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

SANCIONA

LEY MUNICIPAL N° 866

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. SUB - SEDE LA PAZ
Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO N° 010/24

Artículo 1. (OBJETO). Se APRUEBA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. SUB SEDE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO N° 010/24 suscrito el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro años.

Artículo 2. (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Salud y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo ante instancias que corresponda y en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, en el plazo establecido.

Es dada en la "Urbanización Villa Imperial San Pedro de Totora Fatic" Distrito N° 10, en la cancha principal ubicado en la Av. Semillalla entre calle Aparo en la ciudad de El Alto, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.




Cjal. Paula El Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL/SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 866

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 866 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO